



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por NELSY MUÑOZ CUÉLLAR contra EMGESA S.A. E.S.P hoy ENEL COLOMBIA S.A. Radicación: 2014-00151-00.

1. ASUNTO

Se resuelve el incidente de desacato propuesto por NELSY MUÑOZ CUÉLLAR contra EMGESA S.A. E.S.P. hoy ENEL COLOMBIA S.A. por negarse a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de mayo de 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva.

2. ARGUMENTOS DE LA INCIDENTALISTA

Manifiesta la incidentalista que EMGESA S.A. E.S.P. hoy ENEL COLOMBIA S.A. no ha dado cumplimiento al fallo constitucional proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, a través del cual ordenó la inclusión de la incidentalista en el censo de afectados por El Quimbo y adicionalmente, resolvió que a la actora se le debían otorgar los beneficios previstos en la Resolución 899 de 2009.

Agrega que se ha dirigido ante la entidad accionada para solicitar una solución, sin embargo, ésta se limita a hacer un análisis respecto a si la accionante tiene o no derecho a recibir dichos beneficios, lo que a su juicio ya no es objeto de debate, pues el juez constitucional decretó que tenía derecho a los beneficios antes referenciados.

3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA

EMGESA S.A. E.S.P. hoy ENEL COLOMBIA S.A., a pesar de haber sido debidamente notificada, no se pronunció.

4. CONSIDERACIONES



Revisado el expediente se observa que la incidentalista ya había propuesto un incidente de desacato en contra de la entidad accionada, el cual se desató por medio de la providencia calendada del 27 de agosto de 2021, en la que, recapitulando, se dijo que la accionada había indicado que la señora NELSY MUÑOZ CUÉLLAR ya había sido incluida en la segunda etapa del proceso de actividad censal de la población potencialmente afectada por el desarrollo de la Hidroeléctrica El Quimbo, hecho que fue notificado a la accionada a través de los oficios 00082124 y 00116861. Adicionalmente, en la respuesta que en dicho entonces le brindó la accionada, de manera clara le señalaba que luego de realizar el estudio del caso, se había determinado que no se satisfacían los requisitos establecidos para otorgar los beneficios establecidos en la Resolución 899 de 2009.

Atendiendo lo anterior, para el caso se estará a lo resuelto en dicha providencia, pues desde aquel entonces, ya se había acreditado que el fallo de tutela había sido cumplido a cabalidad.

Baste lo expuesto, para que se

5. RESUELVA

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra EMGESA S.A. E.S.P hoy ENEL COLOMBIA S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.